

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Matías D. Fernández Consoli.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sra. Marta S. Bayardo.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sr. Diego A. Marcovescky.

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO: Sra. Silvia Tello (Ad Honorem).

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS: Sr. Rodríguez Martín Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl A. Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO.....	Pág. 08
RESOLUCIONES CONTRALORIA MUNICIPAL.....	Pág. 09
FE DE ERRATAS.....	Pág. 09
SESIÓN ORDINARIA Nº 09/26 CD.....	Pág. 09
SESIÓN ORDINARIA Nº 10/26 CD.....	Pág. 14

DECRETOS

1304	Designa en comisión de servicios al trabajador municipal Sr. Daniel Medina. Cef Nº 8.	21/05/26
1305	Designa en comisión de servicios al trabajador municipal Sr. Daniel Medina. "Club de Vóley Amigos de los Andes".	21/05/26
1306	Otorga un subsidio con cargo a rendir consistente en ochenta (80) litros de combustible destinado al traslado del equipo Legionarios Boxeo siendo los responsables de dichas cargas Sr. Gabriel Poblete y Sr. Jorge Suazo.	21/05/26
1307	Homologa Acta Ciap Nº 07/2026 de fecha 28/04/2026.	21/05/26
1308	Autoriza los gastos que genere el curso de Manipulación de Alimentos dictado por la Dirección de Economía Social de la Provincia del Neuquén, el cual se llevara a cabo en el espacio denominado "Nave" del Parque Lineal Pocahullo.	21/05/26
1309	Autoriza los gastos que genere la organización de una muestra de tejidos del Museo Roca Jalil en la Sala Lidaura Chapitel.	26/05/26
1310	Rectifica ad referendum el artículo 1º de la Ordenanza Nº 15.234/2025 de fecha 31/07/2025 el cual quedará redactado de la siguiente manera, Declara la prefactibilidad ambiental del proyecto caratulado "urbanización 300 soluciones habitacionales" promovido por el municipio de San Martin de los Andes a través del Instituto de Vivienda y Hábitat.	26/05/26
1311	Autoriza a la Sra. Directora General de Hábitat, Tipologías y Territorio Arq. Alejandra de Bonis que hará uso de su licencia ordinaria anual.	26/05/26
1312	Dispone el pago de la bonificación establecida en el artículo 143º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, correspondiente al reconocimiento por veinticinco (25) años de servicio a favor del trabajador municipal Sr. San Martin Daniel Alberto.	26/05/26
1313	Dispone el pago de la bonificación establecida en el artículo 143º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, correspondiente al reconocimiento por veinticinco (25) años de servicio a favor del trabajador municipal Sr. Kostoff Germán.	26/05/26
1314	Autoriza la liquidación final de haberes del trabajador Sr. Dietrich Guillermo Daniel con motivo de su acogimiento al beneficio jubilatorio	26/05/26
1315	Autoriza la liquidación final de haberes de la trabajadora Sra. Durbhan Vanesa Noemí	26/05/26
1316	Deja sin efecto el Decreto Nº 1650/2021. Instrumenta acciones para el cumplimiento del Oficio Judicial Nº 1198008.	26/05/26
1317	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras a realizadas durante el mes de abril del 2026 por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Gobierno.	26/05/26
1318	Autoriza el gasto para promocionar la ciudad colaborando en distintos eventos y Fam Press que se llevarán a cabo en la localidad durante el segundo semestre del año 2026.	26/05/26
1319	Deja sin efecto el contrato suscripto con la Sra. Enet Mariana el cual fuera aprobado por Decreto Nº 1217/2026.	26/05/26
1320	Acepta renuncia del trabajador Sr. Yáñez Luis Francisco.	26/05/26
1321	Autoriza extracción de los fondos de caja chica de la Secretaria de Turismo.	26/05/26
1322	Autoriza al Director General de Infancias, Adolescencias, Genero y Diversidad Prof. Nicolás Escobar a hacer uso de su licencia ordinaria anual.	26/05/26
1323	Reintegra a la firma Correo Oficial de la R.A S.A	26/05/26
1324	Rescinde a partir del 01/05/2026 el contrato suscripto con el Sr. Marcovesky Diego Alexis.	26/05/26

1325	Llama a Concurso de Precios Nº 07/2026.	26/05/26
1326	Llama a Concurso de Precios Nº 06/2026.	26/05/26
1327	Promulga Ordenanza Nº 15.606/2026. S.O Nº 09.	26/05/26
1328	Promulga Ordenanza Nº 15.607/2026. S.O Nº 09.	26/05/26
1329	Promulga Ordenanza Nº 15.608/2026. S.O Nº 09.	26/05/26
1330	Promulga Ordenanza Nº 15.609/2026. S.O Nº 09.	26/05/26
1331	Promulga Ordenanza Nº 15.610/2026. S.O Nº 09.	26/05/26
1332	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Neuquén Capital el día 26 de Mayo del corriente saliendo a las 15:00 hs y regresando el día 28 de mayo a las 10:00 hs.	26/05/26
1333	Autoriza la comisión de servicios a los trabajadores municipales Sr. Bohn José Aurelio y Sr. Domínguez Mauro Nicolás.	26/05/26
1334	Reintegra al Secretario de Gobierno Sr. Matías Daniel Consoli Fernández.	27/05/26
1335	Otorga a la trabajadora Sra. Leiblich Romina una ayuda solidaria.	27/05/26
1336	Ingresa al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martin de los Andes a la trabajadora municipal Sra. Nader Angélica.	27/05/26
1337	Valida contrato con la empresa Montaña Seguridad.	27/05/26
1338	Adjudica la Licitación Privada Nº 08/2026 al Sr. Báez José Luis.	27/05/26
1339	Reassume el ejercicio de sus funciones a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal el Intendente Municipal Carlos Saloniti	28/05/26
1340	Autoriza comisión de servicios al Secretario de cultura Sr. Gustavo Santos y al Sr. Tomas Iglesias.	28/05/26
1341	Modifica el artículo 1º y 3º del Decreto Nº 1150/2026. Comisión de servicios del Defensor titular del pueblo y ambiente Sr. Bravo Fernando.	28/05/26
1342	Autoriza caja chica de Intendencia	28/05/26
1343	Protocoliza adenda al Contrato de Comodato suscripto entre la Liga de Fútbol de San Martin de los Andes y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	28/05/26
1344	Designa en comisión de servicios al trabajador municipal Sr. Medina Daniel y la Jefa de Área de Juventud Sra. Iris Eva Paredes.	28/05/26
1345	Afecta vehículo Ford Ka Sedan 3 puertas dominio LGZ004 a nombre de la Sra. Perea Noemí Elizabeth del cual posee habilitación el Sr. Aguirre Jonathan Ariel a las tareas cotidianas vinculadas a la Comisión de Seguridad e Higiene del municipio desde el 1ro de junio hasta el 31 de Julio del 2026	29/05/26
1346	Autoriza contrato con la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes patagónicos Limitada.	29/05/26
1347	Valida contrato con el Sr. Weber Daniel Esteban.	29/05/26
1348	Designa en comisión de servicios al Subsecretario de Juntas Vecinales Sr. Rodrigo Mariqueo a la ciudad de Neuquén capital.	29/05/26
1349	Autoriza en comisión de servicios a los trabajadores municipales Sr. Andrés Aburto, Analia Álvarez y Sr. Juan Pablo Rocca.	29/05/26
1350	Deja sin efecto el Decreto Nº 1341/2026, en el cual se modifica la fecha de la comisión de servicios del Defensor titular del Pueblo y Ambiente de San Martin de los Andes Dr. Bravo Fernando.	29/05/26
1351	Autoriza el ajuste de la tarifaria ordinaria por modificación de costos de los servicios de agua potable y saneamiento bajo el concepto "Actualización Tarifaria por Índices Oficiales" correspondiente al periodo Enero - Abril 2026.	29/05/26
1352	Otorga un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a la agrupación/ organización Expresiones Artísticas Motivacionales Inclusivas (EAMI). Otorga un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a la agrupación/ organización Lokas del Lacar. Otorga un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a la organización civil Asociación Familiares y	01/06/26

	Amigos de la Orquesta Escuela de los Andes. Otorga un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a la agrupación Encuentro de Teatro Adolescente.	
1353	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Sra. Leiblich Romina.	01/06/26
1354	Promulga Ordenanza Nº 15.611/2026. S.O Nº 10	01/06/26
1355	Promulga Ordenanza Nº 15.612/2026. S.O Nº 10	01/06/26
1356	Promulga Ordenanza Nº 15.613/2026. S.O Nº 10	01/06/26
1357	Promulga Ordenanza Nº 15.614/2026. S.O Nº 10	01/06/26
1358	Promulga Ordenanza Nº 15.615/2026. S.O Nº 10	01/06/26
1359	Promulga Ordenanza Nº 15.616/2026. S.O Nº 10	01/06/26
1360	Promulga Ordenanza Nº 15.617/2026. S.O Nº 10	01/06/26
1361	Promulga Ordenanza Nº 15.618/2026. S.O Nº 10	01/06/26
1362	Promulga Ordenanza Nº 15.620/2026. S.O Nº 10	01/06/26
1363	Promulga Ordenanza Nº 15.619/2026. S.O Nº 10	01/06/26
1364	Promulga Ordenanza Nº 15.621/2026. S.O Nº 10	01/06/26
1365	Adjudica el concurso de precios Nº 05/2026 al Sr. Tonelli Guillermo Javier.	02/06/26
1366	Autoriza contrato con el Sr. Toranza Roldan Néstor Alberto	02/06/26
1367	Otorga una ayuda solidaria al trabajador Sr. Figueroa Pereira Juan Antonio	02/06/26
1368	Otorga una ayuda solidaria al trabajador Sr. Medel Juan.	02/06/26
1369	Valida contrato con la empresa 3 de fierro Seguridad SRL. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Deposito ex hotel sol	02/06/26
1370	Valida contrato con la empresa 3 de fierro Seguridad SRL. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Corralón Municipal	02/06/26
1371	Valida contrato con la empresa 3 de fierro Seguridad SRL. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Delegación arenal	02/06/26
1372	Valida contrato con el Sr. Leal Ariel.	02/06/26
1373	Otorga un anticipo con cargo a rendir al Secretario de Gobierno Sr. Matías D. Fernández Consoli destinado a afrontar gastos derivados a la compra de licencia Cross Chex Cloud, necesaria para el manejo de la base de datos de equipos de Recursos Humanos.	02/06/26
1374	Modifica los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 1300/26 de fecha 20/05/26	02/06/02 6
1375	Afecta vehículo marca Ford 1.9 modelo-NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2 LD DOM AA851UM perteneciente al Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible Sr. Diego Marcovesky, para efectuar las tareas cotidianas de dicha Secretaría	02/06/26
1376	Autoriza la carga de nafta súper en bidones por un total de 40 litros mensuales a los trabajadores Quilaleo Walter y/o Lezcano Agustín, destinado a la utilización de motosierra y roto cultivador en el sector dependiente de la Subsecretaría de Producción y Empleo a partir del día de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2026	02/06/26
1377	Otorga un anticipo con cargo a rendir a favor del Director de Vialidad e Hidráulica Sr. Cristian Trevisan a fin de abonar a la empresa Transportes del Neuquén SRL el servicio de flete de la hidrolavadora hacia nuestra localidad.	02/06/26
1378	Autoriza la carga de nafta súper en bidones de 20 litros semanales a los trabajadores dependientes del Departamento de Recolección de Residuos Sr. Santos Christian y/o Benigar Fabio, destinado a la limpieza de piezas mecánicas y herramientas a partir del día de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2026	02/06/26
1379	Valida la contratación con el Sr. Riquelme Guido Andrés para realizar el servicio de Dirección Técnica en las obras de "infraestructura básica para 64	02/06/26

	lotes en sector Kaleuche de SMA"	
1380	Aprueba la contratación con Del Sur Baños Químicos SRL, para realizar el servicio de vaciado de cámara desengrasadora en el comedor de Chacra IV	02/06/26
1381	Autoriza al Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible Sr. Diego Marcovesky a a hacer uso de cinco(5) días de su licencia ordinaria anual desde el día 04 de junio hasta el día 08 de junio del corriente año	02/06/26
1382	Valida la contratación con la Sra. Muñoz Daiana, para prestar el servicio de serenía en el predio del cementerio Municipal dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos	02/26/26
1383	Autoriza el pago de los servicios de gas, energía eléctrica y agua según el comodato suscripto destinado al funcionamiento del Espacio Trama cuyos vencimientos operarán entre el mes de julio a diciembre 2026.	02/06/26
1384	Valida la contratación con el Sr. Martínez Gustavo Oscar, para realizar el servicio de limpieza de acequias	03/06/26
1385	Valida la contratación con la Empresa 3 de Fierro Seguridad SRL	03/06/26
1386	Valida la contratación con el Sr. Canals Manuel	03/06/26
1387	Aprueba la contratación con el Sr. Martínez William René	03/06/26
1388	Aprueba la contratación con el Sr. Muñoz Antonio Alberto	03/06/26
1389	Autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el cambio de materiales adjudicados por el concurso de precios N°15/2025	03/06/26
1390	Designa en comisión de servicio al Secretario de Turismo Sr. Alejandro Apaolaza a la localidad de Villa Trafal el día 05/06/2026 y regresando a última hora del mismo día a fin de participar de la 1º Reunión del Concejo Regional de turismo	03/06/26
1391	Adjudica el Concurso de Precios N° 07/2026 por la adquisición de 1(una)camioneta tipo pick-up DC4x4 o KM con destino o a la Secretaría de Desarrollo Humano a la firma Igarrieta Saci	03/06/26
1392	Abona al Ente Provincial de Energía Eléctrica (EPEN) correspondientes al servicios de abastecimiento de energía eléctrica para las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos	03/06/26
1393	Hace lugar parcialmente al reclamo presentado por el Sr. Roberto Oscar Payllalef	03/06/26
1394	Adjudica los ítems 1 y 2 de la Licitación Privada N° 07/26 al oferente Gatica Gustavo Salvador.-Adjudica los ítems 3,4,8 y 9 a la firma Transervice Neuquén SRL. -Adjudica los ítems 6 y7 a la firma Maquinas Patagónicas. -Adjudica el ítem 5 a la Sra. Fernández Verónica Jorgelina. -	03/06/26
1395	Prorroga la vigencia del Decreto N° 1171/26 de fecha 07 de mayo de 2026 por el plazo de 40 días hábiles contados desde el día 2 de junio del corriente año.	04/06/26
1396	Otorga un subsidio con cargo a rendir consistente en ochenta (80) litros de combustible, destinado al traslado del equipo Legionarios Boxeo la localidad de Cutral Co provincia del Neuquén a participar de una jornada de combates	05/06/26
1397	Designa en comisión de servicios al Coordinador Gral. Del Organismo de Control Municipal Dr. Saúl Castañeda el día lunes 8 de junio del corriente a la localidad de Neuquén	05/06/26
1398	Autoriza la comisión de servicio del Sr. Intendente Municipal Sr. Carlos Saloniti y del Secretario de Turismo Lic. Apaolaza Alejandro a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires retornando el día 10/06/26 a última hora del día	05/06/26
1399	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Pérez Ruth	05/06/26
1400	Autoriza los gastos del programa Cinemóvil durante los días 18 y 19 de junio de 2026	05/06/26

1401	Autoriza la contratación de la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de SMA Ltda.	05/06/26
1402	Modifica el Artículo 8º del Decreto 010/2026 con fecha 06 de enero de 2026. Aprueba la contratación por el ítem Nº 4 con Vílchez María Graciela	05/06/26
1403	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de octubre del 2025 por los trabajadores pertenecientes al Departamento de Planta Separación y Departamento de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos (RSU), dependientes de la Subsecretaría d servicios Públicos	08/06/26
1404	Abona las facturas correspondientes al servicio de EPEN correspondiente a la casa Nº 7 dentro del predio Ex Hotel Sol. -Secretaría de Desarrollo Humano	09/06/26
1405	Autoriza la provisión en el contexto del operativo leña 2026, la cantidad de 20 (veinte) litros de combustible Nafta Súper durante el mes de junio de 2026. Designa al trabajador Rodrigo Peña para el retiro del combustible.	09/06/26
1406	Autoriza los gastos que genere el desarrollo del 10º Festival Infantil de Invierno a desarrollarse entre el 13 y 15 de julio de 2026	09/06/26
1407	Autoriza la comisión de servicios al Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Héctor Durán a la localidad de Neuquén los días 09 y 10 de junio del corriente	09/06/26
1408	Adjudica el Concurso de Precios Nº 06/2026, que se relaciona con la adquisición de 146 sillas ergonómicas con destino al personal municipal solicitadas por la Comisión de Seguridad e Higiene a través de la Secretaría de Gobierno	09/06/26
1409	Autoriza los gastos que genere la organización de los festejos conmemorativos del "Día de la Bandera" a realizarse el día 20 de julio del 2026	09/06/26

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

109	CONVÓQUESE a elecciones para la Comisión Directiva de la J.V Bº Cantera	28/5/2026
110	AUTORÍCESE la baja del dominio AE-088-AM - y la alta del dominio AI-183-PF Unidad de TAXI Plaza Sarmiento	29/5/2026
111	PRORROGUESE por el término de 60 (sesenta) días el llamado a elecciones de la Junta Vecinal Cordones de Chapelco	29/5/2026
112	PRORROGUESE por el término de 60 (sesenta) días el llamado a elecciones de la Junta Vecinal Chacra 28	29/5/2026
113	PRORROGUESE por el término de 60 (sesenta) días el llamado a elecciones de la Junta Vecinal Altos del Sol	29/5/2026
114	CONCEDASE al trabajador Molina Nahuel Leg.2648 la segunda prórroga por largo tratamiento por el término de 3 (TRES) meses	1/6/2026
115	DESCUENTENSE a la trabajadora Díaz Iriz Miguelina Leg. 2582 30 (TREINTA) días de sus haberes por ausencia injustificada.	1/6/2026
116	DESCUENTENSE al trabajador Gomez Carlos Ivan Leg.2889 1 (UN) día de sus haberes por ausencia injustificada.	1/6/2026
117	DESCUENTENSE al trabajador Rubilar Manuel Santiago Leg.2887 1 (UN) día de sus haberes por ausencia injustificada.	1/6/2026
118	DESCUENTENSE al trabajador Melillan Luis Leg.1403 2 (DOS) días de sus haberes por ausencia injustificada.	1/6/2026
119	DESCUENTENSE al trabajador Pozas Elio Fabian Leg.2042 1 (UN) día de sus haberes por ausencia injustificada.	1/6/2026
120	DESCUENTENSE al trabajador Soto Pablo Nicolás Leg.1602 1 (UN) día de	5/6/2026

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

	sus haberes por ausencia injustificada.	
121	DESCUENTENSE al trabajador Molina Liuqui Nahuel Cruz Leg.2648 2 (DOS) días de sus haberes por ausencia injustificada.	5/6/2026
122	DESCUENTENSE al trabajador Fernandez Facundo Santiago Leg.2417 4 (CUATRO) días de sus haberes por ausencia injustificada.	5/6/2026
123	DESCUENTENSE al trabajador Bustos Andrade Pedro Andrés Leg.572 15 (QUINCE) días de sus haberes por ausencia injustificada.	5/6/2026

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

390	Licencia Contralor	6/3/2026
391	MSMA - Aprueba rendición parcial 3º Trimestre de 2025	6/3/2026
392	ENSATUR - Aprueba rendición parcial 4º Trimestre de 2025	16/4/2026
393	ENSATUR - Aprueba rendición parcial 3º Trimestre de 2025	20/4/2026
394	MSMA - Aprueba rendición parcial 2º Trimestre de 2025	22/4/2026
395	MSMA - Aprueba rendición parcial 4º Trimestre de 2025	18/5/2026

FE DE ERRATAS

Se advierte error en el monto en letras del artículo 1º de la ordenanza N° 15.594/2026 la cual fue promulgada por Decreto N° 1185/2026, y publicada en el Boletín oficial Municipal N° 802/2026 de fecha 08 de Mayo del 2026.

ORDENANZA N.º 15.594/2026 PROMULGADA POR DECRETO N° 1185/26 DE FECHA 07/05/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones, la contratación directa de la Asociación Civil Pro Patagonia, CUIT 30-67259298-0, para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental y Social del proyecto de pavimentación de los callejones Gingins y Torres y la construcción de las tres rotondas sobre ruta nacional 40, ubicadas en intersecciones con callejones de Bello, Torres y a la altura de la calle Molina Campos, por un monto total de hasta pesos treinta y tres millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos catorce (\$ 33.324.414).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SESIÓN ORDINARIA N° 09/2026

SESIÓN ORDINARIA N° 09 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2026

ORDENANZA N.º 15.606/2026 PROMULGADA POR DECRETO N° 1327/26 DE FECHA 26/05//2026

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNANSE la deuda y los intereses generados en concepto de "Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble- TCI" del lote identificado con

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

nomenclatura catastral 15-21-060-2143-0000, cuya posesión se encuentra a nombre de la Sra. **Graciela del Carmen PARRA.-**

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anulación del *certificado de deuda N° 65200* a nombre de la Sra. **Graciela del Carmen PARRA** y al desistimiento de las acciones legales iniciadas.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación de la Sra. Graciela del Carmen PARRA a la **Ordenanza N° 2344/1997 "Contribuyentes en estado de insolvencia"**

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Graciela del Carmen PARRA, DNI 22.721.917.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N.º 15.607/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 1328/26 DE FECHA 26/05/2026**

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNANSE, los intereses punitivos, compensatorios y de financiación por la deuda en concepto de "*Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble- TCI*" del lote con nomenclatura catastral 15-21-063-1262-0000 y "*Derechos de Cementerio*" cuya posesión se encuentra a nombre de la Sra. **Estela Brígida CASTILLO**, DNI 26.362.977.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan especial de pago en cuotas mensuales y consecutivas, que no superen el monto de pesos diez mil (\$10.000) cada una; por la deuda en concepto de "*Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble- TCI*" del lote identificado con nomenclatura catastral 15-21-063-1262-0000 y "*Derechos de Cementerio*"; a nombre de la Sra. Estela Brígida CASTILLO.

ARTÍCULO 3º.- La Sra. Estela Brígida Castillo debe presentarse ante el Departamento de Gestión de Cobranzas dentro de los 30 días hábiles, a partir de su notificación, para realizar el plan especial de pago autorizado en el artículo 2º de la presente, caso contrario la autorización quedará sin efecto.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Estela Brígida Castillo.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.608/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1329/26 DE FECHA 26/05/2026

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNANSE, el 50% de los intereses totales por las deudas en concepto de "*Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble- TCI*" del local identificado con nomenclatura catastral 15-20-046-2045-0003 y "*Tasa Control Fiscal e Inspección – COM – Lic. Comercial n° 7127*", a nombre de la Sra. **Stella Maris GONZÁLEZ**, DNI 37.679.690.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan especial de pago sin intereses de hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas; por la deuda en concepto de "*Tasa Control Fiscal e Inspección – COM. Lic. Comercial n° 7127*"

ARTÍCULO 3º.- La Sra. Stella Maris González debe presentarse ante el Departamento de Gestión de Cobranzas dentro de los 30 días hábiles, a partir de su notificación, para realizar el plan especial de pago autorizado en el *artículo 2º* de la presente, caso contrario la autorización quedará sin efecto.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Stella M. González.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.609/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1330/26 DE FECHA 26/05/2026

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE la *Ordenanza N° 10.129/2014*, de reserva de estacionamiento vehicular para uso exclusivo de *Aerolíneas Argentinas*, frente al domicilio comercial sito en calle Mariano Moreno N° 859, Oficina "D", Centro.

ARTÍCULO 2º.- El peticionante, Sr Héctor Alonso, presidente de *Mundo Servicios S.A.*, responsable de la reserva de estacionamiento, debe proceder al retiro de la cartelería alusiva -en caso de existir-, de manera que el sitio quede libre para el estacionamiento del público en general.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Tránsito y Transporte y al área de Espacios Públicos y a SAEM.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.610/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1331/26 DE FECHA 26/05/2026

ARTÍCULO 1º.- DÁSE DE BAJA, del listado de adjudicatarios, obrante como **Anexo I, cupo 41 viviendas** de la **Ordenanza Nº 6172/2005**, al Sr. Rodolfo Henrique PALMA LEIVA, DNI Nº 93.687.743, en calidad de titular del Plan 120 viviendas, Chacra 30, quedando como única titular del lote la Sra. Yolanda Beatriz ROSAS, D.N.I. Nº 20.262.998.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación a la Sra. Yolanda Beatriz Rosas y al Sr. Rodolfo Palma Leiva.-

ARTÍCULO 3º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 14/26
San Martín de los Andes, 14/05/2026.-

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES CULTURALES a los integrantes del *Grupo de Danzas Folklóricas Tierra Querida*, por su participación en el **Festival Mundial "Danzabuelos"**, a realizarse del 12 al 15 de junio de 2026 en Villa Carlos Paz, Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente a la Directora del Grupo de Danzas Tierra Querida, Alejandra **SAN MARTIN**.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 15/26
San Martín de los Andes, 14/05/2026.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el **Encuentro Regional de Literatura Infantil y Juvenil "Leyendo(nos) la montaña en LIJ" – Edición 2026 "Pensar el ayer para leer hoy"**, a desarrollarse los días 14 y 15 de mayo de 2026 en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- SE DESTACA la labor del equipo organizador del Instituto de Formación Docente Nº 3 y de las instituciones participantes, por su compromiso con la promoción de la lectura, la formación docente y el desarrollo cultural de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente a las Profesoras María Jorgelina SUREDA, Yamila BIANQUI, Gisela PRIETO y María Martha PAZ organizadoras del Encuentro.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. Nº 101/26
San Martín de los Andes, 14/05/2026.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento **"Más allá de la nieve"**, organizado por el Grupo Somos Sapiens, a realizarse el 22 de mayo de 2026, en

nuestra ciudad, orientado al ski de travesía, a la cultura de montaña y al turismo de naturaleza de nuestra región.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Lucas Rossini.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C. D. Nº 16/26
San Martín de los Andes, 14/05/2026.-

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por la **Carta Orgánica Municipal** y la **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 01/26** a celebrarse el día lunes 06 de julio de 2026, a las 17 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente Electrónico EE-2024-23147- AMES-#SG- Comisión de Labor Legislativa del Concejo Deliberante s/ Comodato a la Asociación Skate de los Andes (ASA) de las construcciones vinculadas al Skatepark del Parque Lineal Pocahullo, las que se componen de la construcción (Módulo) ubicado junto al arroyo Pocahullo y el container modular de 6 metros por 2.45 metros con destino a Kiosco, ubicado próximo al vértice de la manzana.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente de la Comisión de Gobierno: Cjal. César Meza.

Secretario de la Comisión de Gobierno: Cjal. Santiago Fernández

Suplente: Cjal. Miembro de la Comisión de Gobierno

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta de comodato a considerar estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 02 de junio y hasta el 06 de julio de 2026 de lunes a viernes en el horario de atención al público.
2. Las inscripciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del día lunes 06 de julio de 2026, ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, o través del Formulario confeccionado a tal fin, disponible en la página web del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,
- b. presentación del Proyecto y condiciones particulares;
- c. participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - a) Expositores: Integrantes de la Asociación Skate de los Andes (ASA)
 - b) Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible: MMO. Diego Marcovesky.
2. Garantizar que durante la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la Audiencia Pública se labre acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la Audiencia en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección General de Comunicación e Información Pública, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA N° 10/2026

**SESIÓN ORDINARIA N° 10 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2026**

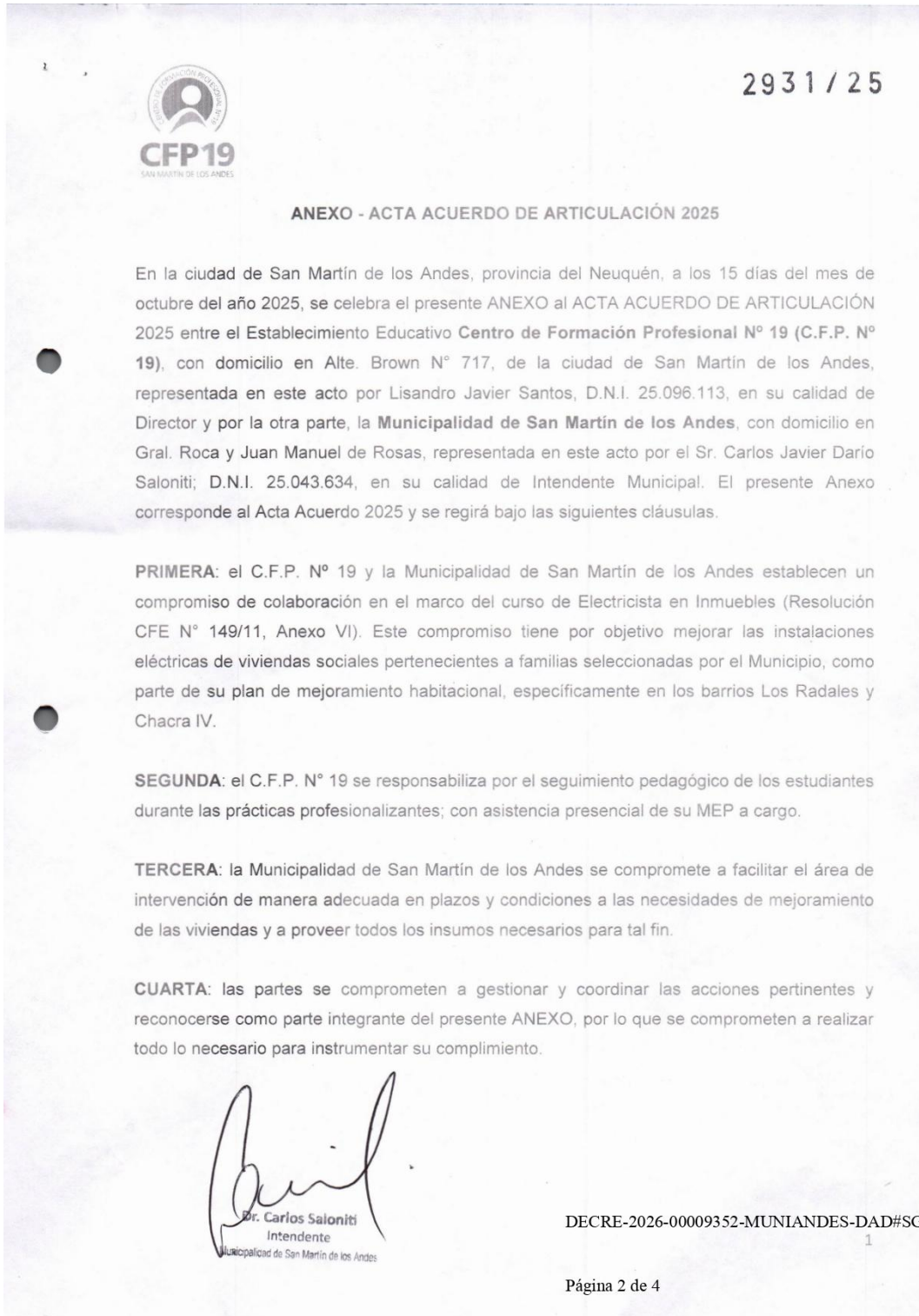
**ORDENANZA N.º 15.611/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 1354/26 DE FECHA 01/06/2026**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el "**Acta Acuerdo de articulación**" suscripta con el Centro de Formación Profesional n° 19 (CFP n° 19), para las prácticas profesionalizantes del curso de electricista de inmuebles, el cual fuera protocolizado mediante **Decreto DEM N° 2931/25**, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.611/26





2931 / 25

QUINTA: el presente ANEXO tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025. Se conviene que cualquiera de las partes podrá dejar sin efectos el presente ANEXO por causas que así lo justifiquen

SEXTA: la Dirección del C.F.P. N.º 19 designa al docente Martín Torres (DNI: 18.396.824), del curso Electricista en inmuebles, para verificar el cumplimiento de las prácticas profesionalizantes y realizar la correspondiente evaluación de los alumnos practicantes.

SÉPTIMA: para todos los efectos legales y en caso de controversias o divergencias, las partes se someten con exclusividad a la jurisdicción y competencias de los Tribunales Ordinarios que la cuarta circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén, de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares, octubre de 2025.-


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


LISANDRO J. SARTOS
DIRECTOR
C.F.P. N.º 19
S.M. ANDES

DECRE-2026-00009352-MUNIANDES-DAD#SG

2

Página 3 de 4



2931 / 25

**ANEXO - ACTA ACUERDO DE ARTICULACIÓN 2025
ALUMNOS**

Municipalidad de San Martín de los Andes

Los alumnos que realizarán prácticas profesionalizantes serán:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FIRMA
1	AGUIRRE BRIAN IVAN	39.681.960	
2	ANCAMIL ASCENCIO DAMIAN	42.166.453	
3	BALASQUER GUIDO FEDERICO	34.848.524	
4	CAMINOS VICTOR OMAR	24.212.934	
5	EPULEF VIVIANA ESTER	25.544.388	
6	HERNANDEZ JUAN PATRICIO	29.016.538	
7	HERRERA NESTOR CARLOS	24.332.427	
8	JIMENEZ ESPARZA ALEX LEONEL	92.914.215	
9	LEIVA HUGO ADRIAN	35.864.737	
10	ONTIVERO FABIAN ALBERTO	29.778.070	
11	PAREDES ROBERTO	23.434.626	
12	PIPARO ABEL OSCAR	23.454.207	
13	QUEVEDO ISRAEL BENJAMIN	42.075.077	
14	RODRIGUEZ FALESTCHI FELIPE	43.815.397	
15	VERGARA ARACELI NAHIR	38.492.296	
16	VERÓN CARRIZO JULIAN	40.061.818	

Charly Torres
MARTÍN TORRES
Leg 2003
MEP ELECTRICIDAD



LISANDRO J. SANTOS
DIRECTOR
C.F.P. Nº 19
S.M. ANDES

DECRE-2026-00009352-MUNIANDES-DAD#SG

Intendente

3

Municipalidad de San Martín de los Andes

Página 4 de 4

ORDENANZA N.º 15.612/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1355/26 DE FECHA 01/06/2026

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio Marco de Colaboración* suscripto con la *Fundación América Sostenible* para la cooperación institucional en acciones que contribuyan al desarrollo sostenible de San Martín de los Andes, protocolizado mediante *Decreto D.E.M. Nº 982/2026* y que forma parte de la presente como *Anexo I*.-


ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.612/26

0982/26

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN 

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN – FUNDACIÓN AMÉRICA SOSTENIBLE

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti, DNI 25.043.634, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas y Roca, de la ciudad San Martín de los Andes y la Fundación América Sostenible, en adelante LA FUNDACIÓN representada por su presidente Diego Adamson, DNI 25.187.410, con domicilio en Av. Álvarez Thomas 666 2H (1427), CABA, Argentina, se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan cooperar institucionalmente para implementar acciones tendientes a contribuir al desarrollo sostenible de la ciudad y su zona de influencia. A tal fin, se establecerán mecanismos de coordinación y colaboración técnica, según los términos y modalidades que se acuerden para cada situación particular.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las acciones a desarrollarse en el marco del presente Convenio podrán instrumentarse mediante programas, proyectos, actas acuerdo, convenios específicos u otros instrumentos que LAS PARTES acuerden suscribir, en los que se definirán los objetivos, alcances, responsabilidades, plazos, recursos y demás condiciones particulares.

TERCERA: COMPROMISOS GENERALES

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Brindar colaboración técnica y profesional conforme a sus competencias y disponibilidades.
- b) Facilitar el intercambio de información relevante para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, respetando la normativa vigente.
- c) Promover acciones conjuntas de capacitación, investigación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional vinculadas al desarrollo sostenible.

La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en las respectivas Actas Anexo Específicas que las partes suscriban. En ellas se explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas. Las Actas Específicas podrán comprender la ejecución de uno o más proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por las instituciones participantes.

CUARTA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

El presente Convenio no implica relación laboral, societaria, de representación legal ni de dependencia alguna entre LAS PARTES, manteniendo cada una plena autonomía técnica, administrativa y jurídica.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR
 "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES - DAD#SG

Página 2 de 3



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

QUINTA: RECURSOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no genera obligaciones económicas ni financieras para ninguna de LAS PARTES. Cualquier compromiso de esta naturaleza deberá ser expresamente establecido en los instrumentos específicos que se suscriban.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de LAS PARTES.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión no afectará las acciones en curso debidamente formalizadas, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información que pudiera intercambiarse en el marco del presente Convenio, cuando así corresponda por su naturaleza o por disposición expresa.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES. De no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA: DOMICILIOS

A los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

DIEGO ADAMSON

Dr. Carlos Salazar
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
DECRE-2026-00008862-MUNIANDES-DAD#SG

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

ORDENANZA N.º 15.613/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1356/26 DE FECHA 01/06/2026

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Convenio de Colaboración** suscripto con la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) para instrumentar mecanismos de cooperación y articulación operativa a fin de otorgar tratamiento prioritario a trámites de obra que postulen al financiamiento del Programa de Préstamos Hipotecarios Provinciales, que forma parte de la presente como **Anexo I** y fuera protocolizado mediante **Decreto DEM N° 1236/26.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.613/26

1236 / 26

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADUS – MUNICIPALIDAD

Entre la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS), ente autárquico de la Administración Pública Provincial, con domicilio en calle Alejandro Aguado Nº 2.130 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente Cr. Omar Pablo Dietrich, titular del D.N.I. Nº17.238.679, en adelante "ADUS" por una parte; y por la otra los MUNICIPIOS que suscriben al ple, representados por los respectivos titulares de sus Poderes Ejecutivos, Presidentes de Comisiones o Comisiones de Fomento, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; conjuntamente "LAS PARTES"; en presencia de la Sra. SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, de la Sra. MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA y del Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto Instrumentar mecanismos de cooperación y articulación operativa a fin de otorgar tratamiento prioritario y expedito a los trámites municipales de visado, revisión y/o aprobación de planos y documentación técnica de obras a ejecutar por particulares que postulan a financiamiento en el marco del Programa de Préstamos Hipotecarios Provinciales gestionado por ADUS para construcción, ampliación, refacción o mejoramiento de vivienda.

SEGUNDA. Alcance y respeto de competencias.

Las acciones previstas se desarrollarán sin afectar la autonomía municipal ni las competencias propias de LA MUNICIPALIDAD en materia de control urbano, edificación, seguridad y habilitaciones, manteniéndose íntegramente vigentes sus ordenanzas, reglamentos técnicos, aranceles, derechos y procedimientos. El "tratamiento prioritario" se entiende como priorización administrativa y organizacional en la tramitación, sin implicar dispensa de requisitos técnicos ni excepciones normativas.

TERCERA. Identificación de trámites comprendidos.

ADUS emitirá, a solicitud de la persona interesada o conforme reglamentación del Programa, una constancia de vinculación al Programa (en adelante, "Constancia ADUS"), a efectos de identificar el expediente municipal como alcanzado por el presente Convenio. LA MUNICIPALIDAD asignará una carátula/etiqueta o identificación interna equivalente para su seguimiento prioritario.

CUARTA. Ventanilla / canal prioritario.

LA MUNICIPALIDAD dispondrá un canal preferente de recepción y seguimiento para los trámites alcanzados, pudiendo consistir en: a) una "ventanilla" o mesa de entrada específica; y/o b) un circuito digital con casilla oficial; y/o c) un referente técnico-administrativo designado; con el fin de evitar demoras por derivaciones internas y facilitar el control de plazos.

QUINTA. Plazos de tramitación y respuesta.

LA MUNICIPALIDAD procurará emitir observaciones iniciales o pronunciamiento de admisibilidad formal dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles desde la presentación completa. En caso de requerirse subsanaciones, las mismas serán notificadas en forma clara y unificada. Recibidas las correcciones, LA MUNICIPALIDAD procurará expedirse dentro de diez (10) días hábiles. Los plazos aquí referidos son objetivos de gestión, condicionados a la correcta presentación técnica y al cumplimiento de requisitos municipales.

DECRE-2026-00011671-MUNIANDES-DAD#SG

Página 2 de 4

1236/26

A los fines de agilizar la aprobación de los tramites referidos, se autorizará a los profesionales intervinientes a proceder a incorporar en la primera presentación de planos, la previa municipal en conjunto con el plano de estructuras a fin de obtener un permiso de obra provisorio, con la obligación del profesional matriculado interviniente de proseguir con todas las tareas pertinentes para obtener el visado de toda la carpeta de obra en el expediente para su registro definitivo.

SEXTA. Coordinación técnica y asistencia.

ADUS podrá brindar a los postulantes modelos de documentación, guías técnicas y/o listados de verificación ("checklist") alineados con los requerimientos municipales, y articular con el área técnica municipal capacitaciones o reuniones de coordinación para mejorar la calidad de las presentaciones.

SÉPTIMA. Intercambio de información y protección de datos.

LAS PARTES podrán intercambiar información estrictamente necesaria para el seguimiento de los trámites comprendidos, resguardando la confidencialidad, el uso específico para el objeto del Convenio y la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública.

OCTAVA. Erogación / aranceles.

El presente Convenio no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES. Los derechos, tasas, contribuciones y aranceles municipales que correspondan por normativa local serán a cargo de las personas interesadas, salvo disposición municipal expresa en contrario.

NOVENA. Comisión de seguimiento.

LAS PARTES designarán un/a referente titular y un/a alterno/a para conformar una instancia de seguimiento operativo, con el fin de: a) monitorear tiempos de respuesta; b) identificar puntos de congestión de trámites; y c) proponer mejoras del circuito administrativo.

DÉCIMA. Regularización dominial.

En el marco del presente convenio y a los fines de posibilitar a los interesados el acceso al Programa de Préstamos Hipotecarios Provinciales gestionado por ADUS, el Municipio se compromete a realizar todas las acciones necesarias a fin de lograr la regularización dominial de los inmuebles ubicados dentro de su ejido municipal, en cuanto de ella dependiere.

DECIMO PRIMERA. Declaración excepcional de obligaciones cumplidas.

En el marco de la ordenanza municipal de tierras fiscales aplicable, LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar la sanción, por vía de excepción, de la Ordenanza de Declaración de Obligaciones Cumplidas (o constancia equivalente) necesaria para escriturar en venta a favor del solicitante y constituir simultáneamente hipoteca en primer grado en favor de la ADUS, cuando la persona interesada: I) acredite contar con preaprobación de un crédito hipotecario vinculado al objeto del presente Convenio, y (II) presente los planos y documentación técnica correspondiente.

La presente medida se adopta a fin de facilitar el acceso al financiamiento y no implica dispensa general de requisitos ni renuncia a las facultades de control municipal.

DECIMO SEGUNDA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado desde su suscripción, prorrogable por períodos iguales por voluntad de partes.

DÉCIMO TERCERA. Rescisión.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el Convenio por razones fundadas, notificando a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días, sin que ello

genere derecho a reclamación entre las partes. La rescisión no afectará la finalización de los trámites ya iniciados, salvo imposibilidad material o jurídica.

DÉCIMO CUARTA. Solución de controversias.

LAS PARTES procurarán resolver de buena fe cualquier divergencia derivada del presente Convenio mediante instancia de coordinación. En caso de persistir las mismas las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia Procesal Administrativa de la ciudad de Neuquén.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de Abril de 2026.

ADUS _____

LA MUNICIPALIDAD _____

DECRE-2026-00011671-MUNIANDES-DAD#SG

Página 4 de 4

ORDENANZA N.º 15.614/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1357/26 DE FECHA 01/06/2026

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNANSE la deuda y los intereses generados en concepto de "Patente automotor" del vehículo Volkswagen Bora, año 2009, dominio IHE-717, cuyo titular es el Sr. **Julián Horacio CREIDE**, DNI 40.182.230.-

ARTÍCULO 2º.- CONDÓNASE la deuda en concepto de Multa del Juzgado de Faltas, tramitado por expediente 05002-59680/2023, a nombre del Sr. Julián Horacio CREIDE, DNI 40.182.230.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la anulación del *certificado de deuda N° 66.609* a nombre del Sr. Julián Horacio CREIDE y al desistimiento de las acciones legales iniciadas.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Julián Horacio Creide.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.615/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1358/26 DE FECHA 01/06/2026

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE, los gastos efectuados por el Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiente al ejercicio contable 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Póliza N° 9.236.408. Proveedor: La Meridional Compañía Argentina de Seguros S. A., por la contratación de póliza de seguros para artistas participantes del desfile Día de la Tradición 2025, por un monto total de pesos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 19/100 (\$ 35.437,19.-)
- b) Póliza N° 1.737.614. Proveedor: La Meridional Compañía Argentina de Seguros S. A., por la contratación de póliza de seguros para artistas participantes del TRABUN 2025, por un monto total de pesos un millón seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 34/100 (\$ 1.676.464,34.-)
- c) Factura N° 00002-00000857. Proveedor: Fundación de Estudios Patagónicos, por la entrega de ochenta (80) módulos con alimentos no perecederos, período noviembre 2025, por un monto total de pesos novecientos ochenta y cinco mil doscientos (\$ 985.200.-).
- d) Factura N° 00002-00000874. Proveedor: Fundación de Estudios Patagónicos, por la entrega de ochenta (80) módulos con alimentos no perecederos, período diciembre 2025, por un monto total de pesos un millón veintitrés mil (\$ 1.023.000.-)
- e) Factura N° 00002-00000254. Proveedor: Ávila Emanuel Oscar, por el servicio de reparación de maquinarias y entrega de suministros a las Delegaciones Vega Centro y Cordones del Chapelco, por un monto total de pesos un millón

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

quinientos mil (\$ 1.500.000.-).

- f) Factura N° 00001-00000047. Proveedor: *Bustamante Couste Diego Antonio*, por el cumplimiento de las funciones de Secretario Letrado Subrogante en el Juzgado Administrativo de Faltas, desde el 20 al 31 de diciembre de 2025, por un monto total de pesos dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos dos con 08/100 (\$ 2.331.802, 08.-)
- g) Factura N° 00001-00000017. Proveedor: *Ballesteros Rocío Macarena*, por el servicio de maestranza en CDI Aitue para la Orquesta Musicantes, desde el 1° al 15 de diciembre de 2025, por un monto total de pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve (\$ 148.559.-)
- h) Factura N° 1122-00027293. Proveedor: *AADI – CAPIF Interpretes y Productores Fonográficos Asociación Civil*, correspondiente a aranceles por el pago de derechos de interprete y espacios del productor de fonogramas por la ejecución pública o difusión de grabaciones fonográficas en los eventos "Carnaval Intercultural Cordillerano 2025" y "Día del Montañés 2025", por un monto total de pesos setecientos cincuenta y un mil veintinueve (\$ 751.029.-)

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar los montos y facturas detallados en el **Artículo 1º** de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.616/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 1359/26 DE FECHA 01/06/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a los organizadores del evento grupo folclórico Rejunte Sureño, por vía de excepción a la **Ordenanza 9111/2011 "Salón de Fiestas y Eventos"**, a realizar la venta de entradas; venta de comida y de bebidas, con y sin alcohol, a los asistentes al evento, respetando la prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años, en la peña folclórica que tendrá lugar el 24 de mayo de 2026, en el salón de Gendarmería.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.617/2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 1360/26 DE FECHA 01/06/2026

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE el siguiente inciso 8 al Artículo 7º de la **Ordenanza 13410/2021**:

8. Calle Elordi 456

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Tránsito y Transporte y al área de Espacios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

ORDENANZA N.º 15.618/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1361/26 DE FECHA 01/06/2026

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Técnica** suscripto con el **Organismo de Control Municipal (OCM)** para la implementación del *Proyecto de intervención técnica-administrativa en la evaluación de sistemas de tratamiento de efluentes cloacales "in situ"*; protocolizado mediante **Decreto D.E.M. Nº 777/2026** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.618/26

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Carlos Javier Darío Saloniti** DNI Nº 25043634 con domicilio legal en Roca y Rosas de San Martín de los Andes Pcia del Neuquén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el **Organismo de Control Municipal (OCM)**, Ente Autárquico Municipal, representado por su Coordinador General **Dr. Saúl Alejandro Castañeda**, DNI 13489845 con domicilio constituido en el edificio Ex Hotel Sol, en adelante "EL OCM", por la otra; se celebra el presente **Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Técnica**, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación técnica interadministrativa para la implementación del **Proyecto de Intervención Técnica-Administrativa en la evaluación de sistemas de tratamiento de efluentes cloacales "in situ"**, aplicable a proyectos ubicados en áreas no servidas por la red cloacal.

Quedan excluidos de la aplicación del presente convenio los siguientes casos:

- a) Obras tramitadas bajo la figura de "Visado Express".
- b) Obras tramitadas bajo la figura de "Blanqueo" (Orza. Nº14687/24)
- c) Obras ubicadas en loteos o proyectos que ya dispongan de Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, donde consten las especificaciones que deben cumplir los sistemas de tratamiento de efluentes in situ.

CLÁUSULA SEGUNDA – FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente convenio se celebra en el marco de:

- Ordenanza Nº 2568/97 (Marco Regulatorio del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales);
- Ordenanza Nº 15380/2025 (Código de Edificación);
- Ley Provincial Nº 1284 de Procedimiento Administrativo;
- Ley Provincial Nº1875 (T.O. 2267) de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente.
- Ley Provincial Nº899 – Código de Aguas
- Ley General del Ambiente Nº 25.675;
- Decreto Municipal Nº 698/2026.

Se fundamenta asimismo en los principios de coordinación administrativa, eficacia, prevención y precaución ambiental.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

EL OCM asumirá funciones de:

1. Evaluación técnica de sistemas de tratamiento in situ construidos o proyectados.
2. Emisión de dictámenes técnicos fundados no vinculantes.
3. Elaboración de protocolos técnicos y criterios uniformes para la evaluación de los sistemas.
4. Propuesta de mejoras procedimentales y normativas.

Los dictámenes tendrán carácter técnico previo obligatorio y no vinculante, una vez emitido tendrá fuerza de cuestión de fondo y se aplicará la preclusión administrativa por parte del OCM.

CLÁUSULA CUARTA – RESPETO DE COMPETENCIAS

Las partes dejan expresamente establecido que:

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

- La aprobación definitiva de planos, obras, proyectos y/o sistemas continuará siendo competencia exclusiva de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible.
- El presente convenio no implica delegación de competencia decisoria.
- No se modifica el régimen regulatorio establecido por la Ordenanza Nº 2568/97.
- No se altera la naturaleza autárquica del OCM.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZOS DE INTERVENCIÓN

EL OCM se compromete a emitir dictamen técnico dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles administrativos desde la recepción formal del expediente, salvo casos de especial complejidad debidamente fundada.

CLÁUSULA SEXTA – RECURSOS HUMANOS Y FINANCIAMIENTO

Dado que los recursos del OCM provienen del canon del servicio concesionado y no incluyen tratamientos in situ, LAS PARTES acuerdan:

1. Que LA MUNICIPALIDAD podrá asignar partida presupuestaria específica para la implementación del proyecto.
2. Que podrá disponerse la contratación o adscripción funcional de profesionales técnicos especializados.
3. Que dicha afectación no modificará la estructura orgánica ni el régimen financiero propio del OCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAN DE TRABAJO

En el plazo de 10 días, a partir de la firma del presente convenio, el OCM elaborará un Plan de Trabajo, el cual será incorporado como parte integrante de este convenio, y que contendrá como mínimo las siguientes etapas:

- Diagnóstico.
- Diseño de protocolo técnico.
- Implementación piloto.
- Evaluación final.

El mismo podrá ser reajustado por acuerdo de partes.

CLÁUSULA OCTAVA – DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de DOCE (12) meses a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso y decisión fundada.

CLÁUSULA NOVENA RESOLUCIÓN

El convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de TREINTA (30) días, sin generar derecho a indemnización quedando todas las obras técnicas - intelectuales a la Municipalidad.-.


CLÁUSULA DÉCIMA – JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa provincial con asiento en la ciudad de Zapala.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO El perfeccionamiento de la voluntad administrativa aquí formulada se produce al momento en el cual se obtenga la aprobación establecida en el artículo 45 Inc.30 de la Carta Orgánica Municipal. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los **12 días del mes de Marzo de 2026.** -


Dr. Saúl Alejandro Castañeda
Coordinador General
Organismo de Control Municipal

2


Dr. Carlos Salorini
Presidente
Municipalidad de S.M. Andes

IF-2026-00005999-MUNICIPALIDAD-DE-SAN-MARTIN-DE-LOS-ANDES-DAD#SG

Página 2 de 2

ORDENANZA N.º 15.619/2026
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1363/26 DE FECHA 1/06/2026

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la vigencia y el estado parcelario del plano identificado por el Expediente E2756-0342/96 con la corrección realizada consistente en adecuar el destino del lote 4-d de la Chacra 4, convalidada mediante *Disposición N.º 075/25* de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE la rectificación del destino y carácter del lote 4-d del plano identificado por el Expediente E2756-0342/96, consignándolo como **Excedente Fiscal** a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes, dejando sin efecto la anterior denominación de Acesión Aluvional.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura pública correspondiente y a realizar las gestiones necesarias ante los organismos pertinentes para la inscripción del dominio excedente fiscal mencionado en el artículo 2º de la presente noma.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la escrituración e inscripción de la presente serán imputados a la partida presupuestaria que determine la Secretaria de Economía y Hacienda Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º 15.620/2026
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1362/26 DE FECHA 01/06/2026

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica* suscripto con la *Fundación Estudios Patagónicos*, para la implementación de programas y acciones conjuntas con foco en el bienestar social, calidad educativa, desarrollo económico, ciudades sostenibles, ambiente y laboratorio de políticas públicas; protocolizado mediante *Decreto N.º D.E.M. n.º 2932/2025* y que forma parte de la presente como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.620/26



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

Entre **Fundación de Estudios Patagónicos**, C.U.I.T. N.º 30-61644265-8, con domicilio legal en calle Alte. Brown Nº 437, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, representada en este acto por el Cr. Pablo Enrique Nogues, D.N.I. Nº 23.856.194, en su carácter de Presidente, en adelante "**FEP**", por una parte; y el **Municipio de San Martín de los Andes**, con domicilio legal en General Roca y Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Carlos Saloniti D.N.I. Nº 25.043.634, en su carácter de Intendente, en adelante "**MUNICIPIO**", por la otra parte, y conjuntamente en adelante las "**PARTES**", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante el "**CONVENIO**", el que se regirá por los siguientes fundamentos y cláusulas:

- A) Que la FEP reconoce ser una asociación civil dedicada hace más de 35 años al estudio, planificación, elaboración y ejecución de programas de desarrollo local sostenible el ámbito de la Patagonia, bajo esquema de articulación Público-Privada.
- B) Que la FEP cuenta con amplios conocimientos y experiencia técnica desde una perspectiva social, con abordaje e intervención comunitaria multidimensional en la región patagónica, proponiendo la implementación de Programas que promueven el desarrollo local.
- C) Qué el MUNICIPIO estima conveniente promover estrategias de articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la ejecución de programas integrados, que contribuyen a la mejora de la calidad de vida y pleno ejercicio de la ciudadanía de los vecinos de la Ciudad de San Martín de los Andes.
- D) Que las PARTES, como antecedente, vienen desarrollando y ejecutando en la actualidad y con un trayecto ya consolidado hace varios años, programas y acciones en conjunto - derivadas de convenios marco suscriptos oportunamente-, obteniendo los resultados e impactos perseguidos;

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración recíproca entre la **FEP** y el **MUNICIPIO** en el marco de las disposiciones y lineamientos del presente **CONVENIO**.

SEGUNDA: LA **FEP** y el **MUNICIPIO** se comprometen a mantener un sistema de cooperación mutua que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones y en pos de contribuir al desarrollo humano de los habitantes de la localidad. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de las **PARTES**.

TERCERA: La **FEP** se compromete a brindar la colaboración necesaria para desarrollar las actividades conjuntas que derivan de la implementación de programas y acciones con foco en las siguientes dimensiones estratégicas: *bienestar social y calidad educativa, desarrollo económico, ciudades sostenibles, ambiente y laboratorio de políticas públicas*, siendo éstos ejes basales y de expertise de la FEP, entre otros lineamientos, sin que ello restrinja otras posibilidades futuras de colaboración, lo que será decidido de común acuerdo por las partes.

Asimismo, la asistencia técnica tiene un abordaje transversal - que atraviesa todos los ejes descriptos previamente a modo enunciativo-, con una política de accionar asistencial, preventiva y

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

IF-2025-00027319-MUNIANDES-DAD#SG
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

promocional con prioridad en atención a personas en situación de vulnerabilidad social, mujeres, infancias y adultos mayores.

Los objetivos perseguidos en cada intervención programática se alinean con los objetivos y metas definidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos en la Agenda Global 2030.

CUARTA: LA FEP pone a disposición para el desarrollo de las tareas de asistencia técnica un EQUIPO INTERDISCIPLINARIO conformado por profesionales con amplia experiencia en las temáticas a abordar que junto al equipo municipal serán los responsables de definir las acciones y los Programas que más se ajusten a las políticas públicas priorizadas en la localidad.

QUINTA: El monto de la asistencia técnica será por el valor equivalente a 3(tres) Salarios Mínimo Vitales y Móviles (SMVM) que a la fecha del presente asciende a **\$966.600,00 (pesos novecientos sesenta y seis mil seiscientos con 00/100 centavos) mensuales**, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. La unidad de medida (SMVM) se actualizará, de corresponder, de acuerdo a las publicaciones respectivas realizadas parte del Consejo Nacional de Empleo o quien lo disponga en el futuro, a través de fuentes públicas.

Pagaderos en la cuenta de la Fundación de Estudios Patagónicos que se detalla a continuación:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PATAGÓNICOS
CUIT 30616442658
BANCO SANTANDER
TIPO Y N° CUENTA CC \$ 124-057859/4
CBU 072012462000005785940
ALIAS BANCO.BORDE.BONSAI

EL MUNICIPIO se compromete a colaborar poniendo a disposición equipos de trabajo de la gestión municipal, con el fin de establecer prioridades, programas a ejecutar y una agenda de actividades de carácter anual, bajo seguimiento bimestral de resultados y metas esperadas.

LAS PARTES se comprometen a generar vínculos y articulaciones tanto con organismos gubernamentales como empresas privadas y organizaciones del tercer sector con el fin de obtener recursos necesarios de inversión en capital de trabajo y bienes de capital para dar escala a los programas conjuntos que se ejecuten a través del presente convenio.

SEXTA: Toda acción conjunta que surja del presente convenio quedara expresada formalmente mediante la firma de Acuerdos Complementarios, actas complementarias que establecerán los objetivos y alcance de la acción.

SEPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá contar con el consentimiento expreso de ambas PARTES y deberá efectuarse en los términos que las mismas acuerden.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de 1 (uno) año, comenzando su **vigencia el 1 de NOVIEMBRE del 2025, renovable automáticamente**, pudiendo cualquiera de las PARTES declararlo rescindido sin expresión de causa, a cuyo efecto deberán notificarlo fehacientemente a la otra con una antelación no inferior a 2 (dos) meses. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la notificación deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. Queda establecido que este convenio puede ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes.

IF-2025-00027319-MUNIANDES-DAD#SG

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DEL NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

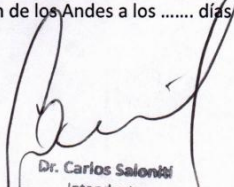
NOVENA: En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre los dependientes, contratados o pasantes de una de las partes con la otra parte. Cada parte se compromete frente a la otra a mantenerla indemne frente a cualquier reclamo que pudiera formular un dependiente, contratado o pasante propio contra su contraparte en este Convenio. Ambas partes declaran y reconocen ser organizaciones en marcha e independientes, sin que exista relación alguna entre las mismas más que la que emana del presente. Las partes declaran expresamente que no constituyen una agrupación de colaboración o unión transitoria de empresas, ni cualquier otro tipo de grupo o consorcio.

DECIMA: Ambas partes guardarán absoluta confidencialidad respecto a toda información que reciban de la otra parte (Información Confidencial) y no la utilizarán para ningún otro propósito que no sea el de posibilitar la ejecución el presente Convenio. Cada parte se obliga a celebrar acuerdos de confidencialidad con aquellos asesores, dependientes o pasantes que pudieren tener acceso a la documentación revelada por la otra parte, estableciendo en dicho acuerdo un estándar igual o más exigente al previsto en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, cada parte responderá frente a la otra por cualquier incumplimiento de esta obligación de confidencialidad respecto por cualquiera de sus asesores, dependientes o pasantes. La presente obligación de confidencialidad comprende además toda aquella Información Confidencial que cualquiera de las partes hubiere recibido de la otra con anterioridad a la suscripción del presente Convenio. Se excluye expresamente de la obligación prevista en este artículo aquella información que: (i) fuera de conocimiento de las partes con anterioridad a su recepción; o (ii) sea de conocimiento público, sin que medie una violación de una obligación de confidencialidad; o (iii) llegue a conocimiento de las partes a través de un tercero debidamente autorizado a divulgarla; o (iv) sea resultado de una investigación o desarrollo propio de la parte receptora, ajena al cumplimiento de este contrato; o (v) sea provista por una de las partes a la otra para su publicación; o (vi) deba ser revelada por imperio de una obligación legal u orden de autoridad competente. La obligación establecida en esta cláusula es irrevocable y subsistirá por el plazo de diez años contados desde la fecha del último proyecto en común desarrollado por las partes.

DECIMO PRIMERA: "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados en el encabezamiento, adonde deberá dirigirse cualquier notificación que deban cursarse como consecuencia del presente Convenio Marco.

DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Marco será sometida exclusivamente a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, renunciando "LAS PARTES" expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, "LAS PARTES" firman 2 (dos) ejemplares del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes a los días del mes de noviembre del año 2025.-


Dr. Carlos Salomóni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

IF-2025-00027319-MUNIANDES-DAD#SG
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

ORDENANZA N.º 15.621/2026
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1364/26 DE FECHA 01/06/2026

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio Marco de Cooperación Institucional* suscripto con la *Municipalidad de Tunuyán* y la *Cámara de Desarrolladores de San Marín de los Andes (CADESMA)*, con el objeto de promover el desarrollo integral y sostenible de ambas comunidades; protocolizado mediante *Decreto D.E.M. N.º 834/2026* y que forma parte de la presente como *Anexo I.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.621/26

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES,
LA MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN
Y LA CÁMARA DE DESARROLLADORES DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
(CADESMA)**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, con domicilio legal en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por el/la Sr./Sra. Intendente Dr. Saloniti Carlos Javier Darío, DNI Nº 25.043.634, con domicilio legal en calle Gral. Roca esq. Juan Manuel de Rosas, en adelante denominada "SAN MARTÍN DE LOS ANDES", por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN**, con domicilio legal en la ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el/la Sr./Sra. Intendente Andraos Emir José DNI 25.643.017 en adelante denominada "TUNUYÁN", por otra parte; y la **CÁMARA DE DESARROLLADORES DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (CADESMA)**, con domicilio legal en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Presidente, Sr. **Federico Zabala**, DNI Nº 22.099.023, en adelante denominada "CADESMA"; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, asistencia técnica e intercambio institucional entre LAS PARTES, a fin de promover el desarrollo integral y sostenible de ambas comunidades, con especial énfasis en el ordenamiento territorial, la planificación y gestión urbanística, y el desarrollo turístico.

SEGUNDA: ALCANCES

En cumplimiento del objeto del presente, LAS PARTES podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- Intercambio de información técnica, normativa y estadística vinculada al ordenamiento territorial y planificación urbana.
- Asistencia técnica recíproca para la elaboración, revisión o actualización de Planes de Ordenamiento Territorial, Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación, y Planes Estratégicos de Desarrollo Turístico.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de promoción turística regional.

TERCERA: LINEAMIENTOS EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LAS PARTES promoverán criterios orientados a:

- El desarrollo urbano, compacto y equilibrado.
- La regulación del uso del suelo conforme a criterios sociales y económicos.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
INCUCAI 26-00006718-MUNIANDES-DAD#SG

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



- c) La prevención de riesgos naturales.
- d) La planificación basada en herramientas de información georreferenciada y Sistemas de Información Territorial (SIG).

CUARTA: LINEAMIENTOS EN PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

LAS PARTES impulsarán políticas y acciones orientadas a:

- a) La actualización normativa en materia de uso del suelo y edificación.
- b) Políticas de consolidación y densificación urbana equilibrada.
- c) La incorporación de procesos de digitalización en la gestión urbanística, incluyendo sistemas de expediente digital, plataformas de gestión territorial, catastros digitales y herramientas tecnológicas que optimicen la planificación y el control urbano.

QUINTA: LINEAMIENTOS EN DESARROLLO TURÍSTICO

LAS PARTES acuerdan promover:

- a) El turismo responsable.
- b) La diversificación de la oferta turística.
- c) Estrategias conjuntas de promoción turística.
- d) Intercambio de experiencias en regulación y calidad de servicios turísticos.
- e) La integración en corredores turísticos interjurisdiccionales.

SEXTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

Para la ejecución de acciones específicas derivadas del presente Convenio, LAS PARTES suscribirán Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos particulares, responsabilidades, plazos de ejecución, recursos afectados y, en su caso, provisiones presupuestarias correspondientes.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria directa. Toda acción que demande asignación de recursos deberá formalizarse mediante la correspondiente Acta Complementaria.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años (2) contados desde la fecha de su suscripción, extendiéndose hasta el día 9 de diciembre de 2027, sin perjuicio de la continuidad de las acciones que se encontraren en ejecución al momento de su vencimiento, las que deberán concluir conforme a las condiciones oportunamente pactadas.

NOVENA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente cursada con una antelación mínima de sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna.

IF-2026-00006718-MUNIANDES-DAD#SG

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA".
Página 2 de 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios legales constituidos en el encabezado del presente instrumento, salvo comunicación fehaciente de modificación.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Toda cuestión que se suscite en relación con la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES, conforme a los principios de buena fe y cooperación institucional.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____, República Argentina, a los ____ días del mes de _____ de 2026.



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

Prof. Enzo Andrao
Intendente
Municipalidad de Tupungato

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
IF-2026-00006718-MUNIANDES-DAD#SG

DECLARACIÓN C. D. Nº 17/26
San Martín de los Andes, 21/05/2026.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el **1º Encuentro Regional de Saxofonistas de los Lagos del Sur**, a realizarse del 22 al 24 de mayo de 2026 en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Asociación Argentina de Saxofonistas – Asociación Civil (AASAX).-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 109/26
San Martín de los Andes, 21/05/2026.-

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el **artículo 6º** de la **Resolución CD Nº 93/26** por el siguiente:

"ARTÍCULO 6º.- Funcionamiento. *Las comisiones funcionaran entre el 12 y el 04 de junio de 2026, los días martes, miércoles y jueves, según el siguiente detalle:*

- *Cantidad total de reuniones pautadas: 30*
- *Horario: 16:00 hs y 18:00 hs*
- *Duración: 2 horas*
- *Lugar: Concejo Deliberante y ENSATUR*
- *Modalidad de trabajo:*
 - *Ingreso de propuestas por escrito, dando ingreso formal en la comisión correspondiente.*
 - *Disponibilidad de fichas institucionales para dejar por escrito dudas, aportes y/o propuestas, las cuales serán registradas y tratadas en el trabajo interno de cada comisión.*
 - *La documentación de estudio de cada comisión será remitida por correo electrónico a los inscriptos.*
 - *Lectura y debate ordenado.*
 - *Registro de minutas y documentos en soporte digital.*
 - *Todo el material producido en cada comisión (minutas, propuestas, fichas y documentos) será remitido al equipo de asistencia técnica para su procesamiento, sistematización y análisis técnico.*
 - *Actas de la reunión a ser publicadas."*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 110/26
San Martín de los Andes, 21/05/2026.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la **Sra. Cristina VÁZQUEZ** y el **Sr. Juan Alberto FARÍAS**, en representación de Vientos de Libertad y MTE, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

ante el Cuerpo Legislativo sobre la necesidad de profundizar y organizar estrategias para personas en situación de calle.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Cristina VAZQUEZ y al Sr. Juan A. FARÍAS que podrán utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 11** del 04 de junio de 2026, en el horario de las **09:10 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN